



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0132-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 09 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 407-2025-MDSA/GM/OGA del 07 de mayo de 2025, Informe N° 873-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 02 de mayo de 2025, Informe N° 0235-2025-MDSA/GM/OGA/OC del 28 de abril de 2025, Informe N° 022-2025-MDSA/GM/OGA/OC-SMCG del 25 de abril de 2025, Informe N° 2617-2025-MDSA/GM/OGA/OA del 16 de abril de 2025, Informe N° 0188-2025-MDSA/GM/OGA/OA-AC del 08 de abril de 2025, Informe N° 1032-2025-MDSA/GM/GSLP del 20 de marzo de 2025, Informe N° 01054-2025-MSDA/GM/GSLP-SSL del 19 de marzo de 2025, Informe N° 46-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL/IP-MAGR del 12 de marzo de 2025, Informe N° 367-2025-MDSA/GM/GDTI del 14 de febrero de 2025, Informe N° 0530-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 13 de febrero de 2025, Informe N° 048-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-ZFLT del 10 de febrero de 2025, Informe N° 0485-2025-MDSA/GM/OGA/OA del 04 de febrero de 2025, Carta N° 003-GRN-ABACO-2025 del 20 de enero de 2025, Orden de Compra N° 4633-2024 - SIAF N° 20894 del 16 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado";

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP", luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del Artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";

Que, el numeral 42.2 del Artículo 42° del precitado Decreto Legislativo, establece que "El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito, a través del respectivo documento oficial”;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que “El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad”;

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que “El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”;

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, dispone que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28113, precisa que “Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha”;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, dispone que “El gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones”, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) “Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”;

Que, con fecha 16 de diciembre del 2024, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio EMITIE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024 - SIAF N° 20894, a favor del proveedor ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC: 20603300999, por concepto de la adquisición de “ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM”, por el monto total de S/. 30,100.00 (Treinta Mil cien con 00/100 soles), para el Proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con un plazo de entrega de doce (12) días calendario, contabilizados a partir de día siguiente de notificada la Orden de Compra;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, mediante Carta N° 003-GRN-ABACO-2025, de fecha 20 de enero del 2025, el proveedor ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024-SIAF N° 20894, por el monto de S/. 30,100.00 (Treinta Mil Cien con 00/100 soles), por concepto de la adquisición de "ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



Que, mediante Informe N° 0485-2025-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 04 de febrero del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, encargada de la Oficina de Abastecimiento, REMITE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024-SIAF N° 20894, por concepto de la adquisición de "ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM", por el monto de S/. 30,100.00 (Treinta Mil Cien con 00/100 soles), para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", a fin de que la Sub Gerencia de Infraestructura, proceda con la evaluación técnica y acciones correspondientes, respecto al cumplimiento de la prestación por parte del proveedor ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;



Que, mediante Informe N° 048-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI/RO-ZFLLT, de fecha 10 de febrero del 2025, el Ing. Zenón Fredy Llanos Ticona, Residente de Obra, EMITE PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024-SIAF N° 20894, referente a la adquisición de "ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM", por el monto de S/. 30,100.00 (Treinta Mil Cien con 00/100 soles), para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo que existe sustento del bien ingresado al Almacén de Obra, los mismos que se consignan con la guía de remisión debidamente firmada por los responsables, adjuntadas a las especificaciones técnicas. Asimismo, en mérito al ACTA DE CONFORMIDAD N° 079-2024/MDSA/GM/GDTI/SO/RO, se otorga la conformidad de cumplimiento de la prestación, suscrito el 28/12/2024. Por consiguiente; recomienda derivar el citado expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, para la opinión técnica del Inspector de Obra;



Que, mediante Informe N° 367-2025-MDSA/GM/GDTI, de fecha 14 de febrero del 2025, el Ing. Johan Henry Coaguila Flores, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la base del Informe N° 0530-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, encargada de la Sub Gerencia de Obras, REMITE PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024-SIAF N° 20894, indicando que el Residente de Obra, Ing. Zenón Fredy Llanos Ticona, EMITE PRONUNCIAMIENTO CON OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de S/. 30,100.00 (Treinta Mil Cien con 00/100 soles), por concepto de la adquisición de "ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



Que, mediante Informe N° 46-2025-MDSA/GM/GESLP/SSL/IP-MAGR, de fecha 12 de marzo del 2025, el Ing. Miguel Arcángel Guzmán Ramos, Inspector de Obra, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024-SIAF N° 20894, concluyendo que la información citada en el presente expediente es congruente y guarda relación con el cuaderno de obra, guía de remisión, anexo N° 15, y la conformidad otorgada por el Residente de Obra en el año 2024. Por consiguiente, EMITE OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de S/. 30,100.00 (Treinta Mil Cien con 00/100 soles), por concepto de adquisición de "ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";



Que, mediante Informe N° 1032-2025- MDSA/GM/GSLP, de fecha 20 de marzo del 2025, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la base del Informe N° 01054-2025-MDSA/GM/GSLP-SSL, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, REMITE INFORME DE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024-SIAF N° 20894, a favor del proveedor ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, correspondiente a la adquisición de "ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM", por el monto de S/. 30,100.00 (Treinta Mil Cien con 00/100 soles), para el Proyecto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 0188-2025-MDSA/GM/OGA/OA-AC, de fecha 08 de abril del 2025, la CPC. Leydi Zapata Aguilar, encargada de Almacén Central, EMITE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024-SIAF N° 20894, concerniente a la adquisición de "ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo que la información citada en el presente expediente es congruente y guarda relación con el Cuaderno de obra, guía de remisión, anexo N° 15, y la conformidad otorgada por el Residente de Obra. Por consiguiente, **EMITE OPINIÓN favorable a favor del proveedor ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;**

Que, mediante Informe N° 2617-2025-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 16 de abril del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN SOBRE TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024-SIAF N° 20894, a favor del proveedor ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de S/. 30,100.00 (Treinta Mil Cien con 00/100 soles), concluyendo que el citado expediente de reconocimiento de deuda, cuyo objeto de contratación fue la adquisición de "ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuenta con los requisitos establecidos para el reconocimiento de crédito del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y a la DIRECTIVA N° 005-2023-MDSA/OA. Asimismo, hace hincapié que contiene OPINIÓN FAVORABLE DEL RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA Y ENCARGADA DEL ALMACÉN CENTRAL. Por consiguiente, recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0235-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 28 de abril del 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, sobre la base del Informe N° 022-2025-MDSA/GM/OGA/OC-SMCG, de fecha 25 de abril del 2025, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024-SIAF N° 20894, a favor del proveedor ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de S/. 30,100.00 (Treinta Mil Cien con 00/100 soles), concluyendo que el citado expediente de reconocimiento de deuda, cuyo objeto de contratación fue la adquisición de "ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", enfatiza que se continúe con el trámite respectivo Vía Acto Resolutivo, en mención de contar con las opiniones técnicas adjuntas al citado expediente de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 873-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 02 de mayo de 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE AL PAGO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024-SIAF N° 20894, precisando que se cuenta con una **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** de por el monto de **S/. 30,100.00 (Treinta Mil Cien con 00/100 soles)**, en la fuente de financiamiento **RECURSOS DETERMINADOS**, para el cumplimiento del pago a favor del proveedor **ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por concepto de la adquisición de "ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM", para el Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe Legal N° 407-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 07 de mayo del 2025, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024-SIAF N° 20894, por concepto de la adquisición de "ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM", adquirido para Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto total de **S/. 30,100.00 (Treinta Mil Cien con 00/100 soles)**, a favor del proveedor **ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha de fecha 19 de marzo del 2024, y demás normas conexas, contándose con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, el monto de **S/. 30,100.00 (Treinta Mil Cien con 00/100 soles)**, en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 4633-2024-SIAF N° 20894, a favor del proveedor **ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por concepto de la adquisición de "ALINEADOR UNIVERSAL PARA TUBERÍA - MARCA: HY RAM, RASCADOR PARA TUBOS DE POLIETILENO - MARCA: HY RAM", para Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA CISNE BLANCO, CUA II, TRADICIONES MOQUEGUANAS, SANTA FE DE MONTERREY, CERRO VERACRUZ, PIRÁMIDES, FLOR DE LIZ Y VILLA FLOR DE LIZ DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento el compromiso, a la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF, y a la Oficina de Tesorería realizar el pago correspondiente, conforme a sus atribuciones y conforme a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor **ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

SPC. JESÚS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- C.c.
- Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
- Oficina de Abastecimiento (01)
- Oficina de Contabilidad (01)
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
- Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Oficina de Tecnología de la Información. (01)
- Archivo (01)
- Interesado (01)

